



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

025667 31 DIC 2024

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Militar-Nueva Granada contra la Resolución 10835 del 28 de junio de 2024

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023 y el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

1.- CONSIDERANDO

- 1.1. Que la Universidad Militar-Nueva Granada, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Neurocirugía, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., proceso RD 5286.
- 1.2. Que mediante la Resolución 10835 del 28 de junio de 2024, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado del programa académico, en consideración del concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES en sesión del 31 de mayo de 2023.
- 1.3. Que mediante escrito presentado a este Ministerio con radicado 2024-ER-0376776 del 12 de julio de 2024, el representante legal de la institución interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales, encontrándose dentro del término legal establecido.
- 1.4. Que en sesión del 24 de septiembre de 2024 la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, en sede de recurso de reposición, emitió concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio del programa.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Militar-Nueva Granada contra la Resolución 10835 del 28 de junio de 2024"

2. - PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. La institución, en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional revocar la Resolución 10835 del 28 de junio de 2024 y en consecuencia se renueve el registro calificado para el programa anunciado.

3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. La Resolución 10835 del 28 de junio de 2024, fue notificada a la institución mediante correo electrónico del 2 de julio de 2024.

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

4.- ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

4.1. En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, con sustento en el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES, la institución presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala de Salud y Bienestar de la CONACES en el concepto.

5.- CONSIDERACIONES DE LA SALA Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación satisface estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 24 de septiembre de 2024, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución 10835 del 28 de junio de 2024, por la cual se decidió de manera negativa la petición de renovación del registro calificado del programa académico, y emitió concepto favorable recomendando al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado para el programa.

5.3. Puso de presente la Sala de Evaluación en su concepto, que la institución propuso para el desarrollo del programa los siguientes escenarios de práctica formativa:

- 1. HOSPITAL MILITAR CENTRAL - HOSPITAL MILITAR CENTRAL - SEDE 01: 15 cupos.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Militar-Nueva Granada contra la Resolución 10835 del 28 de junio de 2024"

- 2. DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL - HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL - SEDE 01: 2 cupos.
- 3. INSTITUTO ROOSEVELT - INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT - SEDE 01: 3 cupos.
- 4. FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - SEDE 01: 1 cupo.
- 5. INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - SEDE 01: 1 cupo.

5.4. Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo No. 053 del 14 de noviembre de 2024, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos y modificación de cupos para los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

- 1. HOSPITAL MILITAR CENTRAL - HOSPITAL MILITAR CENTRAL - SEDE 01: 15 cupos.
- 2. DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL - HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL - SEDE 01: 2 cupos.
- 3. INSTITUTO ROOSEVELT - INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT - SEDE 01: 3 cupos.
- 4. FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - SEDE 01: 1 cupo.
- 5. INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - SEDE 01: 1 cupo.

5.5. Este Despacho, teniendo en cuenta el concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, y una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición interpuesto así como en los demás documentos aportados, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para revocar la decisión expresada en la Resolución 10835 del 28 de junio de 2024, con la autorización de la renovación del registro calificado del programa referido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión: Reponer la Resolución 10835 del 28 de junio de 2024, por medio de la cual se negó la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Neurocirugía, ofrecido por la Universidad Militar-Nueva Granada, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Militar-Nueva Granada contra la Resolución 10835 del 28 de junio de 2024"

Artículo 2. Renovar el registro calificado y aprobar la modificación en el número de créditos académicos que pasan de 295 a 334, por el término de siete (7) años, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad Militar-Nueva Granada
Denominación del programa:	Especialización en Neurocirugía
Título a otorgar:	Especialista en Neurocirugía
Lugar de ofrecimiento:	Bogotá D.C.
Modalidad:	Presencial
Número de créditos académicos:	334
Estudiantes a admitir 1er período:	3

Artículo 3. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. *Publicidad y oferta.* La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional. Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código Snies, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

Artículo 5. *Inspección y Vigilancia.* En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 6. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Modificación del Registro Calificado.* Conforme a los artículos el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, junto con el concepto

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Militar-Nueva Granada contra la Resolución 10835 del 28 de junio de 2024"

académico de la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Improcedencia de recursos. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior. *(Dora)*
Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. *(Marta)*
Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo - Profesional Especializada - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: RD 5286